





ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CT/V/2018)

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Sergio Manuel Hernández García, en su calidad de Coordinador de Archivos, y como invitada permanente, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- LISTA DE ASISTENCIA
- Solicitud de Información 1111200002018
- 3. Solicitud de Información 1111200006718
- Solicitud de Información 1111200006918
- Solicitud de Información 1111200008418

1.- LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2. Solicitud de Información 1111200002018

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200002018, en la que se solicita copia en versión electrónica del proyecto Cambio global y sustentabilidad en la cuenca del rio Usumacinta y zonas marina de influencia, Bases para la adaptación al cambio climático desde la ciencia y la gestión del territorio, aprobada al Centro de Cambio global y sustentabilidad en el sureste de México con oficinas en Tabasco.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, y en respuesta ponen a disposición del particular versión pública que consta de 90 fojas de la propuesta del proyecto: "Cambio global y sustentabilidad en la cuenca del Usumacinta y zona marina de influencia", debido a que la propuesta del proyecto referido contiene









información confidencial, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de los domicilios, correos electrónicos y teléfonos del Responsable Administrativo y Participantes, de los nombres de las personas que integran el grupo de trabajo del proyecto Cambio global y sustentabilidad en la cuenca del rio Usumacinta y zonas marina de influencia, Bases para la adaptación al cambio climático desde la ciencia y la gestión del territorio.

Lo anterior, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución y hágase entrega de la versión publica correspondiente.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

3. Solicitud de Información 1111200006718

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200006718, en la que se solicita el padrón anual de investigadores pertenecientes al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del periodo 1984-2017. Este padrón deberá contener el nombre del investigador, su nivel, filiación y el monto económico que el CONACyT le ha otorgado al investigador por presentar su producción científica y tecnológica para ingresar y











permanecer en el SNI.

La solicitud fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, que manifiesta que respecto al padrón de beneficiarios no se cuenta con la información solicitada para el periodo de 1984 a 1990, y en cuanto a la producción científica y tecnológica, que se solicita en los numerales 3 al 10, le informo que se encuentra contenida en el CVU y que este programa no lo administra.

Derivado de lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la inexistencia del padrón de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores para el periodo de 1984 a 1990, en virtud de que no se cuenta con la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Entréguesele al particular la información proporcionada por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, así como la respuesta complementaria de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

4. Solicitud de Información 1111200006918

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200006918, en la que se









solicita toda la información relativa al proceso de elección del Director General del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. llevada a cabo durante el último trimestre de 2017, incluyendo la versión pública de todas las cédulas de evaluación, la resolución del Grupo de Auscultación Externa y demás información que se haya generado.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, quien proporciona la información y manifiesta que respecto a las cedulas de evaluación la información será entregada en versión pública, y se testaran los nombres de los evaluadores, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivadas de la auscultación interna del proceso para la designación de titular del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de los nombres de los evaluadores contenidos en las cedulas individuales de evaluación a los aspirantes a la titularidad del CIO, periodo 2017 – 2022.

Lo anterior, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución y hágase entrega de la versión publica correspondiente.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx









5. Solicitud de Información 1111200008418

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200008418, en la que se solicita la lista de asistencia, actas, resolutivos, acuerdos, informes y todo documento emitido y derivado de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su 60 Sesión Ordinaria celebrada a los 9 días del mes de junio de 2017.

La solicitud fue atendida por la Dirección de Procesos Jurídicos, que remite un disco con los archivos solicitados, y pone a disposición la versión pública de los archivos que contienen información confidencial, que constan de 150 fojas en total.

Dentro de la información confidencial antes señalada, se encuentran algunos datos personales, tales como cadena original y caracteres de autenticidad del documento de no inhabilitación, RFC, Homoclave, correo electrónico personal, teléfono personal, CURP, la firma en la cédula profesional, cadena criptográfica original, y firma en los dictámenes financiero y presupuestal, mismos que se consideran información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Dirección de Procesos Jurídicos, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

Confirmar la clasificación de la cadena original y caracteres de autenticidad del documento de no inhabilitación, RFC, Homoclave, correos electrónicos personales, teléfonos personales, CURP, la firma en la cédula profesional, cadena criptográfica original, y firma en los dictámenes financiero y presupuestal.

Lo anterior, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución y hágase entrega de la versión publica correspondiente.









TERCERO. Póngase a disposición del particular la información electrónica, así como la versión publica de la información, de acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las trece horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	->3-1
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	Catholic Cat
Mtro. Sergio Manuel Hernández García	Coordinador de Archivos	Jepla.

Esta foja número seis corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/V/2018, de fecha 27 de febrero de 2018